



RESOLUCION No. DESAJPER25-993
14 de noviembre de 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SA-SI-01-2025.”

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, adelantó proceso de selección para “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda”.

Que para atender el gasto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	4525	11025
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	
FECHA	09-09-2025	
VALOR	58.225.000	428.506.420
AUTORIZADO POR	Coordinadora Ejecución Presupuestal	

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M-cte. (\$486.731.420)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía por subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 2° Selección Abreviada, artículos 2.2.1.2.1.2.1. (pliegos de condiciones), 2.2.1.2.1.2.2. (Procedimiento para la subasta inversa) del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 y el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013 , compilado en el Decreto 1082 de 26 Mayo de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa SA-SI-01-2025, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante los días comprendidos entre el dos (02) y el siete (07) de octubre de 2025, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que durante el citado periodo los interesados en participar en proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones en el periodo antes mencionado, a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron contestadas y publicadas oportunamente.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, ordenó la apertura del Proceso SA-SI-01-2025, mediante Resolución No. DESAJPER25-935 del 17 de octubre de 2025, y la publicación del pliego definitivo del 17 al 28 de octubre de 2025. Que,

durante el citado periodo, la entidad no recibió observaciones al Pliego de condiciones definitivo.

Que al cierre del Proceso se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1:

AMOBILAR EMPRESARIAL S.A.S.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira –Risaralda, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, los aspectos técnicos y la experiencia.

Que los miembros de la junta seccional de contratación y el equipo estructurador, con base en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, emitieron el informe de evaluación de requisitos habilitantes, así mismo, procedieron a su publicación en el SECOP, durante los días 07 y 10 de noviembre de 2025, periodo en el cual la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que, verificados los documentos de los requisitos habilitantes y técnicos presentados, se determinó que la oferta evaluada presentada por AMOBILAR EMPRESARIAL S.A.S. cumple con los requisitos mínimos habilitantes, establecidos en los Estudios Previos, Análisis de sector y clausulado del pliego electrónico y anexos, del proceso de Selección, por las razones anteriormente expuestas.

Que se verificó la oferta económica en valor y especificaciones técnicas y cantidad, se deja consignado, que la oferta presentada por el oferente AMOBILAR EMPRESARIAL S.A.S. y la verificación de cotejo entre los descriptores, cantidades y precios unitarios y se evidencia el cumplimiento de los requeridos en el pliego de condiciones y en las condiciones técnicas, por lo tanto, la empresa quedó habilitada para participar en la subasta.

Que la empresa AMOBILAR EMPRESARIAL S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes para participar en la Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación del Proceso de selección abreviada menor cuantía subasta inversa electrónica No. SA-SI-01-2025, a celebrarse el día catorce (14) de noviembre de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el numeral 31.1.7 del pliego electrónico establece:

“...

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

...”

Que al existir un único oferente habilitado, siendo la empresa AMOBILAR EMPRESARIAL SAS, a la oferta inicial de precios se le aplicará un descuento del 1% del valor inicialmente ofertado para un valor de adjudicación de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$480.789.679) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

Que de conformidad con lo anterior, se hace acreedor de la adjudicación del Proceso de selección abreviada menor cuantía subasta inversa electrónica No. SA-SI-01-2025, la empresa AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con Nit. No. 901.065.639-3, cuyo representante legal es el señor WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.135.537 de Pereira.

Que, en virtud de lo expuesto, la Directora Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE,

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SA-SI-01-2025, mediante el cual se requiere *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda*, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico a la empresa **AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.065.639-3, cuyo representante legal es el señor **WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.135.537 de Pereira, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$480.789.679) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo anterior, se suscribirá dicho contrato el día dieciocho (18) de noviembre de 2025.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025

(firma electrónica)

CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO

Directora Seccional de Administración Judicial

Ago

Firmado Por:
Claudia Liliana Gómez Giraldo
Directora Seccional
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef2c34093efd038b0e436208abfdb58716c07ec27fe4d78fc86c000f7db5e09**

Documento generado en 14/11/2025 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>